

Santiago, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de doce de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 585 – 2021.

Sin perjuicio del derecho de que le asiste al amparado en virtud del artículo 66 numerando segundo del Decreto Supremo N° 172 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 29 de julio de 1.977.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 28.794-2021.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogada Integrante Pía Verena Tavorari G. Santiago, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintidós de abril de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

